



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO 1205F1

Mediante este formulario, se podrá solicitar únicamente la inscripción de la constitución de aquellas fundaciones que tengan su ámbito de actuación principalmente en la Comunidad de Madrid. El interesado, que puede actuar a través de representante (obligado si es persona jurídica o en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre), podrá tramitarla telemáticamente (opción obligada en los casos previstos en la Ley y preferente) o presencialmente. Antes de suscribir esta solicitud, lea estas instrucciones y tenga preparada la documentación necesaria. En todo caso es obligatorio aportar: la escritura pública de constitución (con la inserción del certificado de denominación, estatutos y acreditación de la dotación), la tasa de inscripción y el justificante de liquidación del impuesto de actos jurídicos documentados. Si bien, dependiendo de los casos podrá haber otros documentos necesarios, según instrucciones:

1. Datos de la Fundación:

El nombre deberá coincidir con el que consta en los estatutos y con el del certificado de reserva de denominación suscrito por el encargado del Registro de Fundaciones (que deberá estar vigente en la fecha en que se solicite la inscripción en el Registro).

2.- Datos del/la interesado/a:

Si el interesado es persona jurídica se rellenarán los campos: "Razón social" y "NIF entidad" y si es persona física rellenar sólo "Apellido 1", "Apellido 2", "Nombre" y "NIF/NIE"; nunca podrá haber dos interesados. El interesado será por orden de prioridad: primero, el Presidente de la Fundación, de haber sido nombrado y haber aceptado, en segundo lugar, el Vicepresidente que le sustituya, en su caso, si se dan los supuestos especificados en los estatutos y por último, en el supuesto de estar vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente, podrá ser suscrita por quien tenga la condición de fundador. El NIF/NIE del interesado debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud, salvo que actúe a través de representante.

3.- Datos del/la representante legal:

Es obligatorio rellenar en caso de que el interesado sea persona jurídica y si la persona física interesada actúa a través de esta figura. De existir, el NIF/NIE del representante debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

4.- Concreto, en su caso, la solicitud:

Texto libre

5.- Medio de notificación:

Es recomendable que el medio elegido sea el telemático, máxime que esta forma será la obligatoria para la Fundación una vez se inscriba su constitución en este Registro. Para ello, deberá darse de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

6.- Documentación aportada:

Siempre que la solicitud se suscriba en calidad de representante deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, como poder notarial o apoderamiento apud acta (mediante comparecencia electrónica o personal en las oficinas de asistencia en materia de registros).

Es obligatorio el abono de una tasa de inscripción, por tanto, junto a la solicitud se debe adjuntar el justificante del pago.

Documentación acreditativa de aceptaciones o renunciaciones: si las aceptaciones de patronos/cargos o renunciaciones se producen posteriormente al acto constitutivo podrá aportarse, en su caso: documento público o documento privado con firma digital del interesado, que de no ser digital, deberá legitimarse por Notario y aportar con posterioridad el original del documento presencialmente en el Registro.

Escritura pública de los actos inscribibles u otros documentos. Salvo que este documento sea digital, se deberá aportar copia autorizada de la escritura pública (no es válida copia simple) y aportar el original posteriormente en el Registro. En la escritura pública se deberán insertar, al menos, los siguientes documentos:

- Certificado en vigor de reserva de denominación expedido por el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,
- Estatutos,
- Dotación: Acreditación de su suficiencia y adecuación a los fines fundaciones:

Si la dotación es dineraria: deberá insertarse certificado bancario de acreditación del desembolso de la dotación inicial total o parcial.

Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000€. Si el desembolso inicial es parcial no podrá ser menor al 25% y el resto deberá hacerse efectivo dentro del plazo de cinco años desde la constitución. En caso de que la cantidad aportada sea inferior a esta cifra, se deberá además presentar el primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad.

Si la dotación no es dineraria: se acreditará mediante la incorporación de documento de tasación realizada por un experto independiente y la acreditación de la realidad de la aportación ante el notario autorizante.

La documentación que sirva de base para la inscripción deberá ser original, por lo que de no ser suscrita digitalmente, deberá aportarse posteriormente el original presencialmente en el Registro.

Firma: Firma del interesado o del representante, en su caso.